



**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del  
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 30 de septiembre de 2020**

En atención a lo resuelto por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y con fundamento en los artículos 64 y 65, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, 4, 8, 15, 16 y 45, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información se levanta la presente acta con el propósito de registrar las resoluciones alcanzadas por el CTSAT, respecto del proyecto de atención a la solicitud de información que fue presentado por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncia:

• **Folio 0610100177520 (Confidencial/Versión pública):**

**Primero.-** Con fecha 1 de septiembre de 2020, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100177520, con la modalidad de entrega: "Entrega por Internet en la PNT", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Cantidad y número de movimientos de personal de las CC. Alianne Saddhai Ramírez Osornio y Ana Paola González Becerra, durante el periodo de 2019 a 2020, especificando unidad de adscripción, motivo del movimiento, vigencia del nombramiento, puesto funcional y total de percepciones. Asimismo, especificar los factores con los que cumplió el personal antes mencionado para que se expidieran a su favor los nombramientos correspondientes como servidores públicos en el Servicio de Administración Tributaria, tales como Conocimientos, Aptitud y Antigüedad.*

*Entendiéndose:*

- a) Por conocimientos La posesión de los principios teóricos y prácticos que se requieren para el desempeño de una plaza.*
- b) Por aptitud La suma de facultades físicas y mentales, la iniciativa, laboriosidad y la eficiencia para llevar a cabo una actividad determinada.*
- c) Por antigüedad El tiempo de servicios prestados a la dependencia correspondiente, o a otra distinta." (sic)*

**Segundo.-** Con el fin de atender la solicitud referida, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) por medio de su enlace informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 118, 119, 120, 130, 132, 135, 140 y 144, de la LFTAIP; lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I, Quincuagésimo séptimo, fracción II y Quincuagésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública y el Criterio de Interpretación 07/19 "Documentos sin firma o membrete", emitido por





el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la AGRS manifestó que no existe obligación para el sujeto que resguarda la información de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información, únicamente, se encuentra constreñido a garantizar el derecho de acceso a la información conforme a los documentos que se encuentren en sus archivos o que esté obligado a documentar, de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.

Ahora bien, la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios adscrita a la AGRS, en atención a la modalidad de entrega elegida puso a disposición del ciudadano en archivo adjunto las versiones públicas de las expresiones documentales denominadas "*Formato Único de Movimientos de Personal Federal*" (sic), de la C. Alianne Saddhai Ramírez Osornio, de las cuales se desprenden los movimientos organizacionales aplicados en el año 2019 y señaló que causó baja en el SAT a partir del 1º de diciembre de 2019.

Asimismo, en tratándose de: "*los factores con los que cumplió para que se expidiera a su favor el nombramiento correspondiente*" (sic), refirió que los movimientos organizacionales de reclutamiento interno de promoción de la C. Alianne Saddhai Ramírez Osorio, se realizaron de conformidad a lo estipulado en los numerales 15, inciso a), fracción I y 60, inciso c), fracción II, de la normatividad interna del SAT y atendiendo al perfil requerido para el ocupante del puesto, por lo que puso a disposición del particular el formato de Entrevista Técnica realizada por el Subadministrador de la Aduana, así como las versiones públicas de su currículum vitae y comprobante de estudios.

Aunado a lo anterior, mencionó que la Entrevista Técnica es el documento donde se valora el dominio de conocimientos, compromiso, disposición para trabajar, actividades extracurriculares, logros, responsabilidad, compatibilidad, entre otros.

Así también, precisó que las versiones públicas obedecen a que dicha documentación contiene datos personales clasificados como confidenciales.

Por su parte, la Administración Central del Ciclo de Capital Humano adscrita a la AGRS; comunicó que la información correspondiente a los Descriptivos de Puesto de ese Órgano Administrativo Desconcentrado, son los documentos donde se establecen los requisitos que deberán cubrir los interesados en ocupar el puesto y que los mismos se encuentran disponibles públicamente en el Sistema de Portales de Obligaciones





de Transparencia, por lo que adjuntó un archivo en formato PowerPoint que contiene la dirección electrónica y los pasos a seguir para su consulta.

De igual forma, la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios y la Administración Central del Ciclo de Capital Humano adscritas a la AGRS, indicaron que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, con un criterio amplio y razonable, atendiendo a la literalidad del segundo nombre señalado en la solicitud, esto es "Ana Paola González Becerra" (sic), identificaron que dicha persona no labora, ni ha laborado en el SAT.

Finalmente, informó al solicitante que: en caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada a la solicitud de información puede interponer recurso de revisión ante el INAI.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta: el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "1" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios adscrita a la AGRS.

**Tercero.-** Atendiendo los argumentos expuestos en el oficio de confidencialidad presentado, en el sentido de que: la información que se pondrá a disposición del solicitante en versiones públicas contiene datos personales que se clasifican como confidenciales; por lo anterior, el CTSAT resuelve que:

Debido a que, los datos personales constituyen información confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado; en consecuencia, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP; así como el artículo 9, fracción III, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información; por unanimidad de votos, el CTSAT confirma la confidencialidad manifestada; de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** Datos que se testan en las versiones públicas de las expresiones documentales denominadas "Formato Único de Movimientos de Personal Federal" (sic), currículum vitae y comprobante de estudios, de la C. Alianne Saddhai Ramírez Osornio: Clave Única de Registro de Población, edad, Registro Federal de Contribuyentes, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, correo electrónico, estado civil, nacionalidad, teléfonos (particular y celular), domicilio, firma y fotografía.

**Motivación:** En virtud de que se trata de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.





**Fundamento:** Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP; así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno y Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por unanimidad de votos, el CTSAT resolvió aprobar las versiones públicas presentadas.

**Cuarto.-** Se solicita a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución y le informe que cuenta con un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación para interponer por si o a través de su representante el recurso de revisión previsto por los artículos 147 y 148, de la LFTAIP ante el INAI.

No habiendo otro asunto que tratar y estando conformes con las resoluciones establecidas en la presente reunión, el suplente de la Presidenta del CTSAT dio por concluida la sesión.

**Mtro. Carlos Cruz Arzate**

Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y Presidenta del CTSAT

**C.P. Martha Avilés González**

Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública con Atención Especial en Aduanas y Comercio Exterior del OIC en el SAT y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control ante el Comité de Transparencia del SAT

**Lic. Eligio Díaz Justo**

Administrador de Recursos Materiales "5" de la Administración General de Recursos y Servicios y Coordinador de Archivos del Servicio de Administración Tributaria

**Lic. Nalleli Corro Aviña**

Administradora de Operación de Jurídica "2", en apoyo de la Secretaría Técnica del CTSAT, de conformidad con el artículo 5, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Acceso a la Información

